



Asamblea General

Distr. general
14 de septiembre de 2009
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
Sexto período de sesiones
Ginebra, 30 de noviembre a 11 de diciembre de 2009

Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos*

Noruega

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

I. Metodología y proceso de consulta

1. El presente informe se basa en las directrices dictadas por el Consejo de Derechos Humanos. El Ministerio de Relaciones Exteriores ha coordinado el proceso de elaboración del informe, en el que han participado los ministerios competentes. La participación de organizaciones no gubernamentales (ONG), del Centro de Derechos Humanos de Noruega y de otros interesados ha influido considerablemente en el contenido y la formulación del informe.

2. El proceso de consulta a los interesados de la sociedad civil se ha desarrollado en varias etapas. El Ministerio de Relaciones Exteriores y el de Justicia empezaron por celebrar una reunión conjunta para informar acerca del proceso del Examen Periódico Universal y pedir que se hicieran aportaciones y propuestas al informe de Noruega. En la reunión se plantearon varios temas cuya inclusión se recomendó a las autoridades noruegas. Se distribuyó un borrador inicial del informe nacional y luego se celebró una reunión de debate a la que asistieron los representantes de los ministerios competentes y de la sociedad civil, del Centro de Derechos Humanos de Noruega, del *Sametinget* y de las instituciones de defensoría. Se distribuyó un segundo borrador a las ONG y se les dio un plazo de cuatro semanas para que presentaran comentarios adicionales.

3. Se ha creado un sitio web en la página del Ministerio de Relaciones Exteriores en el que figuran información sobre el proceso del Examen Periódico Universal, el segundo borrador del informe de Noruega y enlaces con informes conexos, por ejemplo otros informes de interesados relacionados con el informe del Examen Periódico Universal de Noruega.

4. La preparación del informe del Examen Periódico Universal ha proporcionado a las autoridades noruegas una buena oportunidad de emprender un examen general y crítico de la situación de los derechos humanos en el país. En la etapa de seguimiento de su informe del Examen Periódico Universal, Noruega mantendrá su estrecha colaboración con los interlocutores de la sociedad civil.

II. Marco jurídico e institucional de protección de los derechos humanos

A. La Constitución de Noruega

5. Noruega es una democracia constitucional con un régimen de gobierno parlamentario. Se celebran elecciones cada dos años, alternando entre las elecciones al *Storting* (Parlamento noruego) y las elecciones locales, que se celebran, ambas, con periodicidad cuatrienal. Todos los nacionales mayores de 18 años de edad tienen derecho de voto. La Constitución, junto con el derecho constitucional consuetudinario, ha ofrecido la base para un régimen político sostenible de democracia durante casi 200 años.

6. La Constitución de Noruega, aprobada en 1814, se basa en los principios democráticos fundamentales de un estado de derecho, como los de separación entre los poderes ejecutivo, judicial y legislativo, libertad de convicción y expresión, prohibición de aplicar castigos no previstos en la ley y leyes retroactivas, protección de los derechos de propiedad y prohibición de efectuar registros domiciliarios arbitrarios y de infligir tortura. Asimismo, en la Constitución se dispone que incumbe a las autoridades del Estado respetar y defender los derechos humanos

7. La Constitución es producto de la época en que se redactó y, por tanto, contiene solo algunas disposiciones aisladas en materia de derechos humanos. El *Storting* ha nombrado una comisión de derechos humanos que se encargará de elaborar y presentar un proyecto de reforma encaminado a afianzar la posición de los derechos humanos en la Constitución. Está previsto que la comisión termine su trabajo antes del 1º de enero de 2012.

B. Obligaciones y legislación internacionales

8. Noruega realiza una labor activa de promoción de los derechos humanos en el plano internacional y considera que las Naciones Unidas son el foro mundial primordial en que debe fomentarse el respeto y la defensa de esos derechos. En consecuencia, ha solicitado su ingreso en el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y ha sido elegida para formar parte de él durante el período 2009-2012.

9. Noruega es parte en casi todas las convenciones principales de derechos humanos de las Naciones Unidas, como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, y también es parte en algunos de sus protocolos. Noruega ha firmado todos los protocolos de esas convenciones relativos a los procedimientos de denuncia. Estudia adherirse al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales una vez que el Gobierno haya determinado las consecuencias que ello entrañaría.

10. La Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad se firmó en 2007 y el Gobierno prevé presentar una propuesta al *Storting* para que la ratifique en el segundo trimestre de 2010. Noruega también estudiará la posibilidad de adherirse al protocolo relativo a los procedimientos de denuncia previstos en dicha Convención. Prevé cerrar la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes en un futuro muy cercano. También prevé ratificar la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.

11. Noruega es parte en muchos convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre derechos laborales y en el Convenio N° 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes. Apoyó firmemente la aprobación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas en 2007.

12. Los procedimientos especiales de las Naciones Unidas son elementos importantes del régimen internacional de derechos humanos y, en consonancia con su política de colaboración estrecha, Noruega les ha cursado una invitación permanente.

13. Noruega es miembro del Consejo de Europa y, por consiguiente, se ha adherido al Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales y sus protocolos y a otros convenios de derechos humanos del Consejo.

14. El ordenamiento jurídico noruego se basa en un sistema doble por el cual las convenciones a las que se adhiera el país habrán de incorporarse a dicho ordenamiento o transformarse en normas jurídicas noruegas para que surtan efecto directo. Sin embargo, se supone que el ordenamiento jurídico noruego está en consonancia esencialmente con el derecho internacional. Además, la Ley de inmigración, el Código Penal Civil General, la Ley de orden público y las leyes de procedimiento penal y civil contienen disposiciones especiales en las que se prevé que la legislación correspondiente a esos ámbitos se aplicará sin perjuicio de las limitaciones que dimanen del derecho internacional¹.

15. Para afianzar la posición de los derechos humanos en el ordenamiento jurídico noruego, el *Storting* aprobó la Ley de derechos humanos en 1999², en virtud de la cual incorporó el Convenio Europeo de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en el ordenamiento jurídico noruego. En caso de conflicto, las disposiciones de las convenciones incorporadas por medio de la Ley de derechos humanos primarán sobre toda otra norma jurídica noruega.

16. Por otra parte, se han adoptado medidas para adaptar la legislación a las exigencias de derechos humanos en varios ámbitos de la sociedad. Se expondrán esas medidas con más detalle en las secciones temáticas que figuran *infra*.

C. Instituciones

17. El objetivo supremo de un Estado constitucional es proteger a las personas contra los abusos de poder y las arbitrariedades de las autoridades públicas y garantizarles la igualdad de trato, el bienestar y la democracia. Tanto el Gobierno como la administración pública están vinculados, en el ejercicio de su potestad, por las obligaciones de derechos humanos de Noruega. Lo mismo rige para el *Storting* y el poder judicial.

18. El poder judicial es independiente del ejecutivo y del legislativo y puede estudiar la constitucionalidad de las leyes aprobadas por el *Storting*. También puede estudiar si una ley es compatible con las obligaciones de derechos humanos de Noruega y está facultado para examinar las decisiones administrativas. Además, estas decisiones pueden impugnarse ante la propia administración pública.

19. La responsabilidad de la ejecución nacional de las obligaciones de derechos humanos se reparte entre los diversos ministerios sectoriales y cada ministerio es responsable de mantenerse al tanto de la aplicación de las recomendaciones de diversos órganos vinculados a convenciones. El Ministerio de Justicia se ostenta la responsabilidad genérica de velar por que el ordenamiento jurídico noruego esté en consonancia con las obligaciones de derechos humanos de Noruega.

20. Las instituciones de defensoría desempeñan la función fundamental de vigilar si las autoridades noruegas cumplen sus obligaciones de derechos humanos. El Defensor Parlamentario para la Administración Pública³ está facultado para estudiar todos los asuntos relativos a la administración pública y puede atender denuncias y ocuparse de asuntos de oficio. La misión del Defensor Parlamentario es procurar que los ciudadanos no sean tratados injustamente por las autoridades públicas y que estas respeten los derechos humanos y los defiendan.

21. En 1981, Noruega instituyó, por primera vez en el mundo, el cargo de Defensor de los Niños. La responsabilidad primordial de su titular⁴ es promover los derechos de los niños en los sectores público y privado y supervisar la evolución de las condiciones de vida de los niños. El Defensor de los Niños es independiente del *Storting*, del Gobierno y de las demás autoridades públicas y tiene libertad para plantear cuestiones y criticar la política oficial.

22. El Defensor de la Igualdad y de la Lucha contra la Discriminación⁵ se encarga de vigilar la naturaleza y el alcance de la discriminación. Su labor es reforzar las medidas relacionadas con la discriminación y la igualdad y luchar contra la discriminación por motivos de género, etnia, discapacidad, orientación sexual y edad⁶.

23. La misión del Defensor del Paciente es salvaguardar las necesidades, los intereses y la protección jurídica de los pacientes en relación con los servicios de salud y mejorar la

calidad de estos servicios. El Defensor de las Fuerzas Armadas y la Administración Pública Nacional se ocupa de casos diversos relacionados con los derechos humanos, como el derecho a la intimidad, la libertad de expresión y la libertad religiosa. Se han creado otras instituciones de defensoría en los condados y municipios, como es el caso del Defensor de las Personas de Edad. Esos defensores también pueden desempeñar una función importante de verificación del respeto de los derechos humanos por parte de las autoridades.

24. El Centro de Derechos Humanos de Noruega es la institución nacional de promoción y protección de los derechos humanos acreditada con la categoría A. Desarrolla actividades de investigación y docencia relacionadas con los derechos humanos, ejerce como asesor de, por ejemplo, las autoridades noruegas, a quienes sirve de órgano consultivo de leyes y reglamentos, y vigila la situación de los derechos humanos en Noruega.

D. La función de la sociedad civil

25. Una sociedad civil activa, que incluye a los defensores de los derechos humanos, desempeña una función esencial de garantía del ejercicio de los derechos humanos en Noruega y ha sentado gran parte de las bases de la democracia y el bienestar en la sociedad noruega. Las ONG crean diversidad, difunden conocimientos, estimulan el debate sobre políticas y prioridades, aportan propuestas a las consultas públicas, realizan trabajo voluntario y promueven la cohesión social. En muchos casos, se incorporan temas a los programas como resultado de iniciativas adoptadas por interesados de la sociedad civil. Más de la mitad de la población adulta de Noruega participa activamente en una o varias organizaciones de esa índole, que se ocupan de la preservación de la naturaleza, el deporte, la religión, los derechos humanos, el desarrollo o la cultura, y en los sindicatos y organizaciones de ámbito mercantil e industrial.

26. En Noruega, se considera que la elevada tasa de participación en ONG es un indicio de una buena sociedad caracterizada por la diversidad, el sentido comunitario y el compromiso cívico. El Gobierno desea que una amplia muestra intersectorial de la sociedades implique en las actividades dirigidas a promover los derechos humanos y a promover y facilitar la participación voluntaria y el desarrollo de una sociedad civil pujante.

III. Ejercicio de los derechos humanos en Noruega: prácticas óptimas y problemas

A. Introducción

27. Los derechos humanos y la democracia son elementos básicos de los valores fundamentales de la sociedad noruega. El garantizar que todos disfruten de los derechos humanos universales y las libertades fundamentales en Noruega es una meta ambiciosa y de largo plazo. Todos tienen que tener los mismos derechos, obligaciones y oportunidades, con independencia de su procedencia, género, religión, edad, orientación sexual o capacidad funcional. La apertura de miras y la tolerancia son indispensables para una sociedad pluricultural como Noruega.

28. Aunque la posición de los derechos humanos en Noruega sea firme, hay atentados contra esos derechos, y problemas en varios ámbitos. Ello afecta, sobre todo, a la capacidad de Noruega de luchar contra la discriminación y de garantizar los derechos de los colectivos con necesidades especiales.

29. Noruega ha ocupado el primer puesto del índice de desarrollo humano de las Naciones Unidas durante varios años y ha recibido puntuaciones altas en los ámbitos de la

salud, las condiciones de vida y el empleo. La reducción de la pobreza y la reducción de la desigualdad social son fines esenciales del Estado de bienestar noruego. Los planes de asistencia generales y cofinanciados, las inversiones cuantiosas en educación y la amplia cooperación entre las autoridades, las patronales y los sindicatos son rasgos distintivos del modelo social noruego. La educación básica es obligatoria y gratuita (desde los 6 a los 16 años de edad) en Noruega. Todos deben tener las mismas oportunidades, con independencia de su extracción y de sus circunstancias sociales.

30. En el presupuesto del Estado para el presente año, Noruega ha logrado su objetivo de asignar el 1% de su producto interno bruto a asistencia para el desarrollo. El país aspira a promover los derechos humanos mediante la cooperación para el desarrollo⁷. Se procura aplicar las convenciones, los informes y las recomendaciones del sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas en el proceso práctico de consecución de ese fin.

B. No discriminación e igualdad

31. La protección contra la discriminación en Noruega ha surgido en períodos distintos para ámbitos distintos y está fragmentada y dispersa entre diversas leyes. En el presente año, una comisión nombrada por el Gobierno ha presentado una propuesta sobre la protección constitucional contra la discriminación y un anteproyecto de ley unificada de lucha contra ese fenómeno⁸. El anteproyecto de la comisión se ha difundido ampliamente para que se comente y luego se remitirá al Gobierno para que lo examine.

1. Igualdad de género

32. La promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y la salvaguardia de una verdadera igualdad de oportunidades entre ambos han sido prioridades políticas de Noruega durante muchos años. Sin embargo, debido a varios factores institucionales, estructurales y culturales de la sociedad noruega, aún no se han cumplido íntegramente esos objetivos.

33. En la Ley de igualdad de género noruega, de 1978, se prohíbe la discriminación por motivos de género en todos los sectores de la sociedad. En ella se permite el trato diferencial positivo dirigido a promover la igualdad, sobre todo para mejorar la posición de las mujeres. Según la citada ley, los empleadores, las autoridades públicas y las organizaciones patronales y sindicales están obligados a aplicar medidas para promover la igualdad y a informar acerca de ellas. El incumplimiento de la obligación de informar puede dar lugar a una multa coercitiva o a otras resoluciones específicas dictadas por el Tribunal de Igualdad y Lucha contra la Discriminación.

34. Hoy en día, el número de mujeres que tienen una educación superior es aproximadamente igual al de los hombres en Noruega. Los planes de asistencia social, como el de la licencia de maternidad o paternidad pagada de un año de duración, la jornada laboral flexible y un sector de guarderías bien desarrollado han facilitado la conjugación de la vida familiar con el empleo remunerado. No obstante, sigue habiendo diferencias de género en la vida laboral, tanto en el sector público como en el privado. Las diferencias principales son que las mujeres están infrarrepresentadas en los cargos directivos, que más mujeres que hombres trabajan a tiempo parcial y que, como promedio, las mujeres ganan mensualmente solo el 85% de lo que ganan los hombres.

35. A fin de lograr la igualdad de género, es importante mejorar las condiciones básicas de participación de los hombres en la vida familiar. Los progenitores disponen de una licencia pagada de 12 meses por cada nacimiento (54 semanas con una prestación del 80% de su sueldo normal). Los propios progenitores deciden cómo desean repartirse ese período, que es independiente de las tres semanas anteriores al parto y de las seis semanas posteriores a este, que están reservadas a la madre. Actualmente se reservan diez semanas

al padre, que constituyen la denominada "cuota del padre", que se ha ampliado el 1º de julio del presente año. Esas semanas se pierden si el padre no hace uso de ellas.

36. En 2003, se aprobó una ley⁹ que hizo de Noruega el primer país del mundo que fijó unos requisitos con respecto al equilibrio de género en las juntas directivas de las empresas. Las juntas directivas de las sociedades anónimas y algunas sociedades de titularidad privada tienen que tener, como mínimo, un 40% de mujeres y otro 40% de hombres. Como consecuencia de esa ley, el porcentaje de mujeres en las juntas directivas empresariales ha aumentado del 7% en 2003 al 44% en el presente año.

37. La violencia de género refuerza la discriminación. Por tanto, las medidas para prevenir la violencia desempeñan un papel fundamental de afianzamiento de la igualdad de género. Los problemas relacionados con la violencia en el hogar, la violación, la mutilación genital femenina, la prostitución forzada y el matrimonio forzado se tratan con más detalle más adelante.

2. Discriminación étnica y racismo

38. En la Ley contra la discriminación se prohíbe la discriminación directa e indirecta por motivos de etnia, procedencia nacional, ascendencia, color de piel, idioma, religión y convicciones¹⁰. En el Código Penal Civil General también se otorga protección jurídica penal contra la discriminación por motivo de la etnia y por otros motivos. La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial se ha incorporado al ordenamiento jurídico noruego en virtud del artículo 2 de la Ley contra la discriminación. Noruega otorga importancia a la supervisión del cumplimiento de las conclusiones emanadas de la Conferencia Mundial de las Naciones Unidas contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia.

39. Las personas de procedencia minoritaria están particularmente expuestas al riesgo de la discriminación en Noruega. La mayor parte de las denuncias y las solicitudes de orientación que se presentan al Defensor de la Igualdad y de la Lucha contra la Discriminación con respecto a la discriminación étnica se refieren a la vida laboral y a la administración pública. Noruega también tiene problemas relacionados con los delitos motivados por prejuicios y con las expresiones prejuiciosas cuya víctima son algunos grupos minoritarios del país. Aunque la policía recibe pocas denuncias de delitos motivados por prejuicios, hay razones para creer que hay un número mayor de casos no registrados.

40. En el cuarto informe nacional de la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia se habla de las medidas que ha adoptado Noruega para luchar contra el racismo, la xenofobia, el antisemitismo y la intolerancia. La Comisión alaba a la policía por promover la diversidad y combatir a los grupos de extrema derecha, pero puntualiza que la situación de los inmigrantes en ámbitos como el de la educación y la vida laboral induce a preocupación.

41. El racismo y la discriminación solo pueden combatirse de manera eficaz con una labor constante y sistemática. El Gobierno intensifica actualmente sus actividades en ese ámbito mediante el Plan de Acción de Promoción de la Igualdad y Prevención de la Discriminación Étnica 2009-2012. Este plan se centra en prevenir toda discriminación que puedan sufrir, en especial, los inmigrantes y sus hijos, los sami y las minorías nacionales por razón de su etnia, procedencia nacional, ascendencia, color de piel, idioma, religión o convicciones. Se centra particularmente en la vida laboral, los servicios públicos, los servicios de guardería, escolarización y educación, el mercado de la vivienda y la discriminación en bares, restaurantes, clubes nocturnos, etc.

3. Los derechos de los gays y las lesbianas

42. En los últimos años ha habido novedades importantes en la legislación relativa a los derechos de los gays y las lesbianas en Noruega. En fecha reciente, el *Storting* aprobó una Ley de matrimonio común para las parejas homosexuales y heterosexuales. Las parejas del mismo sexo tienen también el mismo derecho que las demás a adoptar niños. Las parejas lesbianas tienen derecho a la procreación asistida.

43. Se está haciendo un esfuerzo particular por mejorar las condiciones de los gays y las lesbianas jóvenes que viven fuera de las grandes ciudades, los gays pertenecientes a comunidades pluriculturales, los gays que practican deportes de equipo organizados y los gays y las lesbianas en el trabajo.

44. En abril del presente año, el Gobierno propuso que se enmendara la Ley sobre el entorno laboral. Según su propuesta, las comunidades religiosas conservarían el derecho a tratar a los gays y las lesbianas de manera diferente, siempre que el trato diferencial fuera objetivo, necesario y proporcionado a las prácticas religiosas de las comunidades.

45. En junio de 2008, el Gobierno lanzó un plan de acción titulado "Mejora de la calidad de vida de las lesbianas, los gays, los bisexuales y los transexuales 2009-2012", con miras a erradicar la discriminación que experimentaban muchas personas en diversas etapas de la vida y en diversos ámbitos sociales. La finalidad del plan es mejorar las condiciones de vida y la calidad de vida de esos colectivos.

4. Derechos de las personas con discapacidad

46. En Noruega muchas personas con discapacidad tropiezan con impedimentos y corren el riesgo de ser discriminadas. La existencia de una sociedad accesible es requisito previo para la plena participación de esas personas y constituye un elemento importante para prevenir la discriminación contra ellas. Ha habido bastante poca sensibilidad hacia esa cuestión en Noruega, tanto en el sector público como en el privado. El Gobierno trabajará sistemáticamente para mejorar la accesibilidad promoviendo el diseño universal.

47. La Ley de prohibición de la discriminación por motivo de discapacidad entró en vigor el 1º de enero del presente año¹¹. En la ley se impone a los empleadores, las autoridades públicas y las organizaciones patronales y sindicales que adopten medidas enérgicas para prevenir la discriminación basada en la discapacidad e informen sobre esas medidas y su estado de aplicación.

48. El Plan de Acción en pro del Diseño Universal y de la Mejora de la Accesibilidad 2009-2013 tiene por objeto favorecer la aplicación de toda la legislación de salvaguardia de los derechos de las personas con discapacidad. Se centra primariamente en los espacios públicos exteriores, la planificación, los edificios, el transporte y la tecnología de la información y las comunicaciones. Asimismo, Noruega aplica medidas activas y específicas para promover el diseño universal en las empresas públicas. Lo mismo rige para las empresas privadas que sirven a la población general.

C. Derechos del niño

49. Los derechos y el bienestar de los niños han sido una esfera prioritaria de la política noruega durante muchos años. Los derechos de los niños se protegen tanto en la Ley del niño como en la Ley de bienestar infantil, así como en algunas disposiciones de otras leyes. El interés superior del niño habrá de ser la consideración primordial en todas las decisiones que le afecten.

50. Se han dirigido medidas particulares a ciertos grupos de niños y jóvenes que, por distintas razones, pueden estar en peligro, como los niños abandonados, los niños y jóvenes

con discapacidad, los niños que se crían en familias desfavorecidas económicamente y los niños y jóvenes que llegan a Noruega como menores no acompañados que solicitan asilo. Se requieren medidas intersectoriales coordinadas para prever las necesidades especiales de los niños, responder a ellas y defender sus derechos.

51. El servicio de bienestar infantil de Noruega tiene la responsabilidad especial de ocuparse de los niños que se hallan más expuestos a riesgos. Su labor es protegerlos contra el abandono y evitar que sufran trastornos físicos y mentales. El servicio dispone de una gama de medidas que puede aplicar según proceda. La mayoría de ellas son medidas de asistencia voluntaria en el hogar. Sin embargo, por decisión judicial, el servicio puede también tomar niños bajo custodia.

52. Es un principio importante escuchar a los niños y los jóvenes en los asuntos que los conciernen. El fortalecimiento de la participación, la implicación y la influencia de los niños y los jóvenes en la sociedad es una prioridad importante. En relación con la incorporación de la Convención sobre los Derechos del Niño en el ordenamiento jurídico noruego, se han aprobado enmiendas a varias normas para garantizar que cumplan las disposiciones de la Convención relativas al derecho del niño a expresar su opinión y ser oído y para dar más relieve a esas disposiciones. Sin embargo, hay que mejorar la formación de los profesionales que trabajan con niños en métodos de consulta de la opinión de estos.

53. Los hijos de personas aquejadas de enfermedad mental, toxicomanía y enfermedades graves en general son un grupo vulnerable y en situación de riesgo. Por tanto, es especialmente necesario otorgarles prioridad y afianzar su situación jurídica para que los servicios de asistencia social los tengan localizados y se ocupen de ellos. Por esa razón, el Gobierno ha propuesto unas enmiendas a la Ley de derechos de los pacientes que está previsto que entren en vigor en 2010.

54. En 2007, el Gobierno decidió afianzar y proteger, aún más, los derechos de los niños mejorando la supervisión de la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño. Entre otras cosas, se han puesto en marcha programas de información y de capacitación en el ámbito de los derechos del niño para los ministerios y se ha nombrado a unas personas de contacto para garantizar una supervisión más estrecha de la aplicación de la Convención en los ministerios oportunos. A partir de las observaciones formuladas por el Comité de los Derechos del Niño, el Gobierno encargó un estudio, en el tercer trimestre de 2007, para averiguar si la legislación noruega satisfacía los requisitos de la Convención. El informe del estudio se presentará a finales del presente año.

Niños en conflicto con la ley

55. En Noruega, los menores en conflicto con la ley incurren en responsabilidad penal solo a partir de los 15 años de edad. La detención de personas de edades comprendidas entre los 15 y los 18 años se emplea como último recurso. El cumplimiento de condena en una institución de asistencia infantil y en el servicio nacional de mediación es un buen sustituto de su cumplimiento en una cárcel y se dictarán más condenas de servicio comunitario en lugar de condenas de privación de libertad.

56. En los últimos años, se han llevado a cabo diversos proyectos orientados a seguir la evolución de los delincuentes juveniles de manera adaptada a cada uno de ellos, por ejemplo unos proyectos basados en el principio de la justicia retributiva. Se ha reforzado la cooperación entre los distintos niveles de la administración pública y la policía y la fiscalía. Entre las sanciones impuestas se cuentan una sanción con renuncia al enjuiciamiento o una suspensión de la condena o una sanción adaptada a las condiciones del individuo. Los resultados son prometedores.

57. Otro objetivo es el de evitar las situaciones en que los niños cumplan condena en la cárcel junto con adultos condenados a privación de libertad o en situación de prisión preventiva. Hasta la fecha, Noruega ha formulado algunas reservas al apartado b) del párrafo 2 y al párrafo 3 del artículo 10 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, relativo a la obligación de mantener a los menores que hayan cometido delitos o hayan sido condenados por ellos separados de los adultos. Un principio importante del Cuerpo Penitenciario noruego es el de que los reclusos cumplan su condena lo más cerca posible de su domicilio. Habida cuenta del escaso número de niños menores de 18 años que hay en las cárceles noruegas (entre cinco y diez personas en cualquier momento), el separar a los niños de los reclusos de más edad equivaldría a someterlos a un aislamiento total. En opinión de Noruega, esa solución no beneficiaría el interés superior del niño.

58. No obstante, Noruega afronta varios problemas con los niños que están en la cárcel. Además de que haya niños menores de 18 años que cumplan condena junto con reclusos mayores, muchos niños están encarcelados lejos de su domicilio y sus padres o parientes, pasan demasiado tiempo aislados en su celda y no son objeto de un seguimiento apropiado una vez puestos en libertad. Para evitar la situación de que los niños cumplan condena junto con los adultos, Noruega está en camino de crear unas dependencias penitenciarias separadas para delinquentes juveniles.

D. Violencia en el hogar y violencia contra los niños

59. La violencia en el hogar es un problema social grave en Noruega. En una encuesta nacional efectuada en 2005 se comprobó que el 9% aproximado de las mujeres mayores de 15 años habían sido víctimas de agresiones graves perpetradas por su pareja actual o anterior en una o varias ocasiones durante su vida. La violencia puede surgir en toda relación de pareja y sus víctimas pueden ser hombres, mujeres o niños. No obstante, las mujeres tienen más probabilidades de sufrir violencia de pareja que los hombres y son quienes sufren las agresiones más graves. En el caso de los niños, el contemplar como unos de los progenitores maltrata al otro puede constituir, de por sí, maltrato.

60. Todo empleo de la violencia contraviene la ley noruega y debe prevenirse y combatirse. La reducción de la violencia en el hogar es una responsabilidad social y, en Noruega, dicho empleo es perseguido sin reservas por las autoridades públicas, con independencia de que el agresor y la víctima estén vinculados. Sin embargo, el problema de la violencia en el hogar no se puede resolver mediante la legislación penal solamente. En todo distrito policial hay un puesto de jornada completa de coordinador de la lucha contra esa violencia. El coordinador vela por que la víctima y otros familiares reciban una asistencia considerada, profesional e inteligente por parte de la policía. En el distrito policial mayor, se han creado equipos especiales que se encargan de los casos de violencia en el hogar y de maltrato y abusos sexuales.

61. Las víctimas de la violencia en el hogar tienen derecho a consultar con un abogado gratuitamente antes de decidir si presentan una denuncia oficial. Cuando se incoen actuaciones penales, la víctima tendrá derecho a recibir asistencia gratuita de un abogado. Ello rige también para los niños que hayan sufrido agresiones, abusos sexuales o mutilación genital.

62. El 1º de enero de 2006 entró en vigor una norma penal independiente sobre la violencia en el hogar. También versa sobre el maltrato mental. En el nuevo Código Penal (que aún no está en vigor) se ha decidido aumentar la pena máxima por maltrato en el hogar de 3 a 6 años y la pena por maltrato grave de 6 a 15 años. Asimismo, el Gobierno ha expresado la opinión de que las penas que se imponen en esos casos son demasiado leves. Cuando un niño presencie la comisión de la violencia, ello se considerará causa agravante a efectos de dictar sentencia.

63. Dentro de su labor de lucha contra la violencia en el hogar, el Gobierno ha presentado un nuevo Plan de Acción de Lucha contra la Violencia en el Hogar 2008-2011. El Plan de Acción contiene varias medidas dirigidas, en parte, a prestar asistencia y protección a las víctimas de malos tratos, prevenir estos y reforzar los servicios de tratamiento para los agresores.

64. Los niños tienen derecho a crecer sin sufrir ninguna clase de violencia. Está prohibida toda violencia contra los niños. En un informe sobre la violencia contra los niños publicado en 2007 se difundió que el 3,3% de los niños entrevistados y el 4,6% de las niñas habían sido agredidos por adultos en el último año. El Gobierno ha propuesto que en la legislación se insista más y aclare mejor que está prohibido emplear violencia de cualquier clase contra los niños, aun cuando se emplee en el ámbito de la crianza de aquellos, y también están prohibidos los comportamientos que atemorizan o alteren a los niños.

65. Una de las medidas del Plan de Acción es un proyecto para los niños que viven en un ambiente de violencia en el hogar. El proyecto tiene por objeto prestar asistencia a todos los niños víctimas de la violencia que sea posible aumentando el conocimiento que tienen los profesionales de los servicios de asistencia sobre ese problema. Las casas de acogida infantil son instituciones nuevas destinadas a prestar asistencia, cuidados y tratamiento completos a los niños que sean víctimas de abusos sexuales o violencia o que hayan presenciado violencia y malos tratos en el hogar. En junio del presente año, se ha inaugurado una línea de atención telefónica urgente de ámbito nacional para que los niños que sufren violencia reciban asistencia rápida.

66. En junio del presente año, el *Storting* impuso a los ayuntamientos el deber oficial de prestar asistencia básica a las víctimas de violencia en el hogar. Ello entraña velar por que las mujeres, los hombres y los niños reciban asistencia general y seguimiento de en forma de servicios prestados por unos centros de crisis y de servicios coordinados para usuarios. Hay más de 50 centros de crisis y líneas de atención telefónica urgente para las víctimas de violencia en Noruega. Los centros de crisis son centros de atención básica que ofrecen a las mujeres víctimas de la violencia y a sus hijos alojamiento en una etapa de transición. También ofrecen servicios de asesoramiento, apoyo y orientación por teléfono o en persona.

67. La intervención de Noruega ha sido decisiva para que la cuestión de la violencia en el hogar se incorpore en el programa del Consejo de Europa, que ha empezado a negociar un convenio de lucha contra la violencia que sufren las mujeres y la violencia en el hogar.

E. Violación

68. En los últimos cinco años, el número de denuncias de violación se ha incrementado un 34% en Noruega. En 2007, se registraron 950 violaciones, casi un 13% más que en el año anterior. Hay razones para creer que ese incremento obedece, en parte, a las nuevas medidas para aumentar el número de violaciones denunciadas. Asimismo, se sabe que un gran número de violaciones no se denuncian y que muchas de sus víctimas son renuentes a denunciarlas a la policía. Se calcula que el 90% de las violaciones o las tentativas de violación nunca llegan a conocimiento de la policía. El objetivo es aumentar el porcentaje de violaciones que se denuncian y procurar que las víctimas no perciban su trato con la policía, el sistema judicial y los servicios de asistencia social como una revictimización. Las nuevas disposiciones de la Ley de enjuiciamiento criminal relativas a la posición de la persona lesionada en sus derechos son un paso importante en esa dirección.

69. En el nuevo Código Penal (que aún no está en vigor), se han endurecido considerablemente las penas por violación. La pena mínima por ciertas formas de violación se ha aumentado a tres años de cárcel. En segundo lugar, toda actividad sexual con niños

menores de 14 años se considerará violación (y, por ende, sancionable con un mínimo de tres años de cárcel). Asimismo, el Gobierno ha expresado su opinión de que las penas que se imponen en los casos de violación y de abusos sexuales contra niños son demasiado leves y propone que se apruebe una norma para endurecerlas. El Parlamento ha coincidido con esa opinión. Sin embargo, siguen siendo los tribunales quienes han de decidir las penas en cada caso concreto.

70. En 2008, un comité oficial (el Comité sobre la Violación) propuso una gama de medidas para aumentar el número de casos que se denuncien y que, por tanto, se puedan investigar, para mejorar la calidad del seguimiento de tales casos por parte de la policía y de los servicios asistenciales y para aumentar los conocimientos técnicos especializados sobre la cuestión. La gran mayoría de las medidas propuestas o ya se han aplicado o están estudiándose, a efectos de supervisar su aplicación, por parte de las autoridades competentes.

F. Mutilación genital femenina

71. Todas las formas de mutilación genital de niñas y mujeres están tipificadas como delito en el ordenamiento jurídico noruego¹². En 2008, el Gobierno puso en marcha el tercer Plan de Acción de Lucha contra la Mutilación Genital Femenina, que comprendía 41 medidas. No se sabe a ciencia cierta hasta qué punto está extendida la práctica de la mutilación genital femenina con las niñas que residen en Noruega y hay dificultades importantes para documentar los casos. La meta de las autoridades noruegas es prevenir dicha práctica y ofrecer a las víctimas asistencia médica lo antes posible.

72. Para ayudar a que la asistencia médica sea rápida, se ha decidido que se ofrezca a todas las niñas y mujeres que procedan de zonas donde la incidencia de la mutilación genital femenina sea igual o superior al 30%¹³ una entrevista personal y un examen ginecológico voluntario. Esos servicios habrán de prestarse en todo el país a partir de 2010.

G. Matrimonio forzado

73. El matrimonio forzado y la complicidad y la colaboración en él están tipificados como delito en el ordenamiento jurídico noruego. No hay estadísticas precisas del número de niñas y niños residentes en Noruega que son obligados a casarse, pero se sabe que hay matrimonios forzados entre ciertos grupos de inmigrantes y hay razones para creer que el número de casos no denunciados es alto¹⁴. De la información procedente de diversos organismos asistenciales se desprende que a los homosexuales de determinados colectivos inmigrantes también se los obliga a contraer matrimonio y se los amenaza para que lo contraigan.

74. En 2006, el *Storting* aprobó unas leyes para prevenir el matrimonio forzado y el matrimonio infantil y ayudar a las personas a librarse del matrimonio forzado. Hay un nuevo Plan de Acción de Lucha contra el Matrimonio Forzado que abarca el período de 2008 a 2011. El Plan de Acción comprende 40 medidas y se concentra, sobre todo, en el papel de las escuelas, las misiones extranjeras, la necesidad de una vivienda segura y el estrechamiento de las relaciones y la aportación de recursos técnicos especializados por parte de las autoridades públicas.

H. Trata de seres humanos

75. En los últimos años, se ha identificado a muchas personas que pueden haber sido víctimas de trata en Noruega. Las mujeres jóvenes y los niños son particularmente

vulnerables a ello. En 2008, las autoridades y los organismos competentes vigilaban a más de 250 presuntas víctimas.

76. La trata de seres humanos está tipificada como delito penal en Noruega. En 2006, el Gobierno presentó un plan de acción titulado "Poner fin a la trata de seres humanos", que estaría en vigor hasta finales del presente año. Un elemento importante del plan es procurar que más víctimas de la trata reciban permisos temporales de trabajo y de residencia en Noruega. Durante este período, las víctimas recibirán información y asistencia, así como ayuda para denunciar a los traficantes de seres humanos.

77. A los nacionales extranjeros que hayan declarado como víctimas en un juicio penal relacionado con la trata de seres humanos se les podrá otorgar el permiso permanente de residencia. A las mujeres de quienes se presume que han sido víctimas de la trata se les podrá conceder un permiso de residencia temporal en un centro de crisis (albergue). En la nueva Ley de inmigración, que está previsto que entre en vigor en 2010, se declara expresamente que las víctimas de la trata constituyen un colectivo susceptible de recibir protección en Noruega.

78. La Ley de prohibición de la contratación de servicios sexuales en Noruega, que entró en vigor el 1º de enero del presente año, es una medida dirigida, en parte, a prevenir la trata de seres humanos.

I. Los derechos de los pueblos indígenas y las minorías nacionales

1. Pueblos indígenas

79. La base de la política noruega hacia los sami es que el Reino de Noruega está asentado en el territorio de dos pueblos, el noruego y el sami, y que ambos tienen el mismo derecho a desarrollar su cultura y su idioma. A lo largo de la historia, los sami han sido objeto de discriminación y de amplias políticas de asimilación (norueguización) por parte de las autoridades noruegas. Estas se han disculpado por ello y han reconocido lo mal que se ha tratado a los sami en el pasado.

80. En los últimos decenios, se han ido reconociendo gradualmente los derechos de los sami en la legislación de Noruega. A este respecto, son particularmente importantes el artículo 110 a) de la Constitución noruega y la Ley del *Sameting* (el Parlamento sami), así como otras normas jurídicas referentes a los sami (la Ley de los sami)¹⁵. En la Ley de los sami se prescriben normas sobre el Parlamento sami y el derecho a emplear el idioma sami en diversos ámbitos oficiales.

81. El Parlamento sami (*Sámediggi* en idioma sami) es un órgano representativo, elegido democráticamente, de los sami de Noruega y es la principal fuente de información para el Gobierno y su principal interlocutor en los asuntos relativos a su política hacia los sami. El Parlamento sami también ha asumido competencias e instrumentos administrativos en algunos ámbitos.

82. Los derechos de los pueblos indígenas a la codeterminación y a ser consultados en asuntos que les afecten directamente son elementos centrales del Convenio N° 169 de la OIT y de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. Partiendo de la base de la obligación de consulta que incumbe al Estado, en 2005 se suscribió un acuerdo sobre procedimientos de consulta entre el Parlamento sami y las autoridades del Gobierno central. En la práctica, los procedimientos de consulta ayudan a que los sami participen e influyan de verdad en los procesos decisorios que afecten directamente a sus intereses.

83. Después de muchos años de debate público acerca de los derechos sobre los recursos naturales del condado de Finnmark, en 2005 se aprobó la Ley de relaciones jurídicas y de

ordenamiento de tierras y recursos naturales del condado de Finnmark¹⁶. La finalidad de esa ley es garantizar que la tierra y los recursos naturales de ese condado se ordenen de manera equilibrada y ecológicamente sostenible, entre otras cosas porque constituyen la base de la cultura, de la ganadería del reno, del uso de los terrenos no cultivados, de la actividad comercial y de la vida social de los sami. Otra finalidad de esa ley es dar cuenta de que la población de Finnmark consta de diferentes grupos con una filiación étnica y cultural diversa.

84. En virtud de lo dispuesto en la Ley de los sami, los idiomas sami y noruego tienen la misma categoría. En esa ley se declara que las variantes del sami se pueden usar en ámbitos oficiales y que la información oficial habrá de adaptarse a la población sami. Sin embargo, surgen muchos problemas en relación con el ejercicio práctico de los derechos lingüísticos. El Gobierno ha presentado un Plan de Acción para los Idiomas Sami 2009, que comprende medidas para reforzar la enseñanza en los idiomas sami en las guarderías infantiles y en las escuelas de enseñanza primaria y del 1º y el 2º ciclo de la enseñanza secundaria y el uso de esos idiomas en el sector público.

85. Los periódicos sami desempeñan un papel importante de conservación y potenciación de los idiomas sami. En los dos últimos años, el Gobierno ha incrementado las subvenciones a esos periódicos en 8 millones de coronas noruegas aproximadamente, lo que equivale a un incremento del 55%, para favorecer el que se publiquen con más frecuencia.

2. Minorías nacionales

86. Los judíos, los kven, los roma, los romaníes o tater y los fineses de los bosques son minorías nacionales en Noruega. Ha habido discriminación contra esas minorías, y la sigue habiendo hoy en día. Algunos grupos afrontan también varios problemas en ámbitos que atañen a las condiciones de vida, como la educación, la vivienda y el empleo.

87. Varias partes, como el Comité de Ministros del Consejo de Europa, han instado a Noruega a que elabore bases de datos sobre las minorías nacionales, mejore la situación de los roma y los romaníes, adopte medidas para llamar la atención sobre la cultura de las minorías nacionales y potencie el idioma kven.

88. En los últimos años, las autoridades de Noruega han adoptado medidas para elaborar una política coherente e inclusiva para las minorías nacionales. A fin de mejorar el diálogo entre esas minorías y las autoridades, en 2003 se creó el Foro de contacto entre las minorías nacionales y las autoridades centrales. El Convenio Marco para la protección de las minorías nacionales del Consejo de Europa y la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias proporcionan una base importante para la labor relacionada con las minorías nacionales en Noruega.

89. En junio del presente año, el Gobierno presentó un Plan de Acción para Mejorar las Condiciones de Vida de los Roma, cuya finalidad es luchar contra la discriminación de ese pueblo en la sociedad noruega y mejorar sus condiciones de vida aplicando medidas en diversos sectores, como los de la educación, el empleo, la vivienda y la salud.

90. Se ha instituido un régimen de subvenciones del Gobierno central para potenciar la participación social de las minorías nacionales y combatir la discriminación que sufren. Por medio de las organizaciones de minorías nacionales, estos colectivos pueden expresar y defender sus intereses. La dotación del régimen de subvenciones se ha duplicado sobradamente desde 2005.

J. Integración

91. La finalidad de la política de integración de Noruega es garantizar que todos vivan en el país en igualdad de derechos, obligaciones y oportunidades y que los inmigrantes recién llegados puedan contribuir a la sociedad y participar en ella rápidamente. El Gobierno desea evitar que se cree una sociedad dividida en clases en la que las personas de extracción inmigrante tengan peores condiciones de vida y una tasa de participación social menor que las de la población general.

92. Los inmigrantes y sus descendientes, que incluyen a personas nacidas en Noruega, constituyen un grupo diverso que varía ampliamente en cuanto a edad, educación, período de residencia en el país, actitudes, estilo de vida y tradiciones. A principios del presente año, este grupo abarcaba a 508.000 personas (el 10,6% de la población total). Los mayores grupos de inmigrantes provienen, en la actualidad, de Polonia, el Pakistán, Suecia, el Iraq, Somalia y Alemania. En los dos últimos años, la inmigración en busca de trabajo ha aumentado y ahora ese tipo de inmigración es la más importante en Noruega. En la actualidad, los mayores grupos de inmigrantes que buscan trabajo provienen de Polonia, Suecia y Alemania. Los dos mayores grupos de refugiados provienen del Iraq y Somalia.

93. Las condiciones de vida económicas y sociales de las personas de extracción inmigrante varían notablemente en Noruega. En general, la renta familiar de esas personas es inferior a la del resto de la población y, en muchos casos, sus condiciones de vida también son inferiores. Como ha sucedido en muchos otros países, la crisis financiera y la recesión han provocado un incremento del desempleo en Noruega, lo que afecta, en particular, a los grupos vulnerables del mercado laboral, como los jóvenes, las personas de extracción inmigrante y las que tienen disminuida su capacidad de trabajo. Los inmigrantes representaban el 25% aproximadamente del total de desempleados registrados a finales del primer trimestre del presente año y, por consiguiente, constituyen un grupo importante que ha de beneficiarse de la política dirigida al mercado laboral.

94. En 2006, el Gobierno presentó un Plan de Acción para la Integración y la Inserción Social de la Población Inmigrante, que tenía cuatro esferas prioritarias: empleo, infancia, educación e idiomas, igualdad de género y participación. El Plan de Acción tiene conexión estrecha con el presupuesto anual del Estado y se ha prorrogado anualmente desde 2006.

95. Los planes de asistencia social y las medidas de lucha contra la pobreza de los grupos vulnerables de Noruega influyen mucho en las condiciones de vida de muchos niños y jóvenes de extracción inmigrante. Esas medidas son esenciales, dado que la pobreza afecta a los niños y los jóvenes de modo particular.

96. Para que se beneficien todo lo posible de la educación, es importante que los niños que se crían en Noruega hablen noruego cuando empiecen la escuela. El que algunos alumnos de extracción inmigrante se beneficien menos de la educación que otros alumnos es un problema. Hay un número excesivo de alumnos de extracción inmigrante que no terminan la educación secundaria. La asistencia a una guardería ofrece a los niños cuya lengua materna no sea el noruego más oportunidades de aprender este idioma antes de comenzar la escuela. En 2006 se puso en funcionamiento un proyecto experimental en el cual se ofrecían cuatro horas básicas gratuitas de noruego a todos los niños de 4 y 5 años de edad que estuvieran en guarderías de zonas con una proporción grande de residentes cuya lengua materna fuera minoritaria.

97. Se ha puesto en marcha un programa introductorio para los inmigrantes recién llegados (en virtud de la Ley de introducción) para mejorar sus oportunidades de participar en el mercado laboral y en la vida social. En la ley se garantiza que se ofrezca un programa introductorio a los refugiados y clases de noruego y estudios sociales a los inmigrantes

adultos. Hasta la fecha, el programa introductorio ha arrojado buenos resultados y se le considera uno de los instrumentos más importantes de integración en el ámbito municipal.

98. Los cursos de idiomas son de particular importancia para garantizar que los inmigrantes recién llegados se integren bien. Estos tienen el derecho y el deber de asistir a 300 horas de clase de idioma noruego y de estudios sociales. El Gobierno ha propuesto que se implante un examen final obligatorio y se aumente el derecho y el deber de asistir a clases de noruego y de estudios sociales de 300 horas a 600. La proporción de inmigrantes que asisten al curso de idioma un año después de su llegada al país es del 76% actualmente.

99. El Gobierno también ha propuesto que se imponga el requisito de aprobar un examen de ciudadanía a todas las personas de entre 18 y 55 años que deseen adquirir la ciudadanía noruega.

100. La Dirección de Integración y Diversidad se creó en 2006 como un centro especializado en integración y diversidad e impulsor de ambas. Gracias a la iniciativa de la Dirección y de otras instancias, se ha logrado cierto progreso en la vigilancia de la discriminación racial, sobre todo mediante la recopilación de datos sobre presunta discriminación.

101. El Comité Nacional de Contacto es un órgano nombrado por el Gobierno y que se encarga de mejorar el diálogo entre la población inmigrante y las autoridades. El Comité, que está compuesto por personas de extracción inmigrante de todos el país, aconseja a las autoridades sobre cuestiones de importancia para la población inmigrante. Fue nombrado, por vez primera, en 1985.

K. Refugiados y solicitantes de asilo

102. Noruega pretende aplicar una política de asilo y refugio que sea humana, solidaria y legal, de conformidad con la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de las Naciones Unidas y con otras convenciones vinculantes para el país.

103. La necesidad que la inmigración esté reglamentada y controlada debe regirse siempre por el respeto a los derechos humanos. Noruega respeta el principio de no devolución. Cuando examina las solicitudes de asilo, insiste mucho en las recomendaciones del ACNUR relativas a la protección. Sin embargo, se lleva a cabo tanto un examen individual de la solicitud de asilo concreta como otro examen general de las condiciones del país de origen del solicitante, a partir de fuentes diversas. En ciertas situaciones, Noruega puede llegar a una conclusión que difiera de la recomendación del ACNUR.

104. Noruega ha experimentado recientemente un acusado aumento del número de solicitantes de asilo. En el primer semestre del presente año ha habido más de 8.000 solicitudes de asilo, lo que equivale a un aumento aproximado del 50% en comparación con el mismo período del año pasado. El Gobierno ha estimado necesario implantar medidas para reducir el número de solicitantes de asilo que no necesitan protección. Con esas medidas se pretende aclarar la identidad del solicitante y procurar que los procedimientos difieran lo menos posible de los procedimientos de los países europeos vecinos. Para procurar que más niños y jóvenes que no necesitan protección puedan regresar a su país de origen y para impedir que se envíe a más niños a un viaje peligroso, Noruega desea implantar unos servicios de ayuda económica y educación en los países de origen de los menores solicitantes de asilo no acompañados.

105. Noruega desea facilitar la tramitación rápida de las solicitudes de asilo y garantizar unos servicios satisfactorios durante el período de tramitación. Los solicitantes de asilo tienen derecho a alojarse en centros de acogida que ofrecen cursos de noruego.

106. La permanencia por períodos largos en centros de acogida puede entrañar mucha presión para los refugiados y, así pues, es importante procurar que el proceso de instalación sea bueno y rápido. El problema principal es el de encontrar suficientes lugares de instalación para los menores no acompañados. Mientras se tramita la solicitud de asilo, la responsabilidad de cuidar a los menores de 15 años no acompañados recae en las autoridades de los servicios de asistencia infantil. Los servicios de acogida a los menores solicitantes de asilo no acompañados se han mejorado en los últimos años.

107. El hecho de que se haya concedido la residencia en Noruega a algunos solicitantes de asilo y a sus hijos sin haber determinado su identidad plantea un problema. Entre otras cosas, la falta de documentos de identidad les dificulta encontrar empleo, abrir una cuenta bancaria o procurarse una vivienda. Por tanto, se ha propuesto implantar un certificado de residencia para ese grupo. Sin embargo, las personas indocumentadas seguirán sin poder adquirir la ciudadanía noruega. El Gobierno ha propuesto unas enmiendas a la Ley de ciudadanía que facilitarán a los hijos de personas cuya identidad no haya sido determinada la adquisición de la ciudadanía noruega.

108. Hay varios problemas que afectan a los nacionales extranjeros que permanecen en Noruega después de haber recibido la denegación definitiva de su solicitud de asilo, sin que tengan otros motivos para permanecer en el país. Se calcula que unas 18.000 personas residían ilegalmente en el país en 2006. En Noruega, se permite a los residentes ilegales permanecer en centros de salida, donde también se les ofrecen servicios de salud. Toda persona que haya recibido la denegación definitiva de su solicitud y tenga que abandonar el Reino tiene derecho a recibir servicios de atención médica urgente. Los niños tienen pleno derecho a los servicios de salud con independencia de su condición de residencia y también a recibir enseñanza primaria y secundaria. Sin embargo, debido al temor de ser expulsados, muchos solicitantes de asilo cuyas solicitudes se han denegado viven ocultos y no ejercen su derecho a beneficiarse de los servicios de salud ni permiten a sus hijos que acudan a la escuela, y esto plantea un problema.

109. En 2003, la Dirección de Salud noruega publicó una guía de los servicios de salud para los solicitantes de asilo y los refugiados, que se revisa actualmente. En la versión revisada, se insistirá, por lo que respecta al registro de lesiones causadas por la tortura sufrida durante el trayecto, en que, cuando haya sospechas o indicios de tortura, se ofrezcan a la persona afectada servicios médicos apropiados que pueden incluir la remisión a servicios especializados. La Dirección de Salud elabora una documentación informativa introductoria para los empleados de los centros de acogida. Se incluirá en esa documentación el Manual sobre la investigación eficaz de los casos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes de las Naciones Unidas (Protocolo de Estambul).

L. Trabajo digno

110. Unas condiciones de trabajo dignas y el respeto de los derechos de los trabajadores son esenciales para un desarrollo social justo y equilibrado. En Noruega, hay una cooperación tripartita general en las cuestiones relativas a la vida laboral. El "modelo noruego" se caracteriza por unos sindicatos fuertes, unas organizaciones patronales fuertes, la cooperación tripartita entre las autoridades y los interlocutores sociales y una cooperación estrecha entre los trabajadores y los patronos.

111. En 2006, el Gobierno presentó un Plan de Acción contra la Competencia Social Desleal. Se entiende por "competencia social desleal" el pago de salarios inadmisiblemente bajos y la infracción de las normas que reglamentan los salarios, la sanidad y la seguridad, por ejemplo las normas relativas a la jornada laboral y a las condiciones de trabajo. Aunque el Plan de Acción haya funcionado bien, la Inspección de Trabajo sigue descubriendo casos de competencia social desleal. La crisis financiera ha hecho extremadamente importante la

lucha por un trabajo digno y hay que intensificar las medidas para combatir esa competencia. Habida cuenta de ello, el Gobierno presentó un nuevo Plan de Acción contra la Competencia Social Desleal en el tercer trimestre de 2008.

M. Derecho a la salud

112. La normativa jurídica de los servicios de salud pública de Noruega pretende garantizar que todos quienes residan en el país dispongan de unos servicios de salud iguales y de calidad profesional, con independencia del género, la edad, el tipo de enfermedad, el lugar de residencia o la renta.

113. El respeto por la vida, la integridad y la dignidad humana de todos los pacientes es fundamental y se procura que todos los servicios de salud cumplan las normas de derechos humanos. A continuación se analizan dos problemas particulares que afronta Noruega en el ámbito de la salud mental.

1. Coacción en los servicios de salud mental

114. Las estadísticas internacionales sobre el empleo de la coacción en el sector de la salud mental indican que la frecuencia de dicho empleo es alta en Noruega. El Gobierno recibe muchas observaciones y noticias de reacciones de pacientes y parientes, personal de los servicios de salud y otras personas, según las cuales se aprecian abusos en ese ámbito. En el período 1998-2008, se han obtenido resultados en muchas esferas gracias a un plan general de mejora de los servicios de salud mental. Sin embargo, hay varios problemas pendientes.

115. La presentación de información incorrecta o insuficiente sobre las diversas formas de coacción que hay dentro de las regiones sanitarias noruegas y entre ellas provoca incertidumbre acerca de las cifras que miden cuánta coacción y qué clases de coacción se emplean. Las variaciones geográficas de los datos consignados reflejan diferencias en los métodos coactivos. En consecuencia, se supone que la reducción del empleo de la coacción es un objetivo factible.

116. Se han emprendido varias medidas para mejorar la documentación del empleo de la coacción en los servicios de salud mental. Un grupo de trabajo ha determinado que hay que aplicar el criterio de tratamiento de la Ley de atención de la salud mental y que hay que incorporar nuevas medidas al Plan de Acción. Ha expresado su preocupación por la cantidad y la variedad de formas de coacción que se emplean en Noruega y ha propuesto varias medidas para seguir tratando el problema. Se ha abierto un proceso de seguimiento de la presentación de información.

2. Presos con problemas de salud mental

117. Los reclusos penitenciarios tienen los mismos derechos en cuanto pacientes que el resto de la población¹⁷. Tienen acceso a los servicios de salud dentro de las medidas de seguridad que se les aplican por el hecho de cumplir una condena. Los intentos de prestar servicio a los reclusos con problemas mentales agudos han tropezado con dificultades y el Comité Europeo de Prevención de la Tortura ha criticado a Noruega por lo deficientes que son los servicios de tratamiento para los reclusos mentalmente enfermos.

118. La meta del Gobierno es lograr que todos los reclusos que sufren de toxicomanía o de problemas mentales reciban un tratamiento adaptado a sus necesidades concretas¹⁸. En la actualidad hay seis cárceles que tienen sus propios servicios de salud mental. En las demás, o bien el personal de los servicios de salud mental visita la cárcel en virtud de un acuerdo entre los reclusos y las autoridades penitenciarias o bien se escolta a los reclusos a un ambulatorio del exterior.

119. Las autoridades judiciales y sanitarias cooperan estrechamente para mejorar el tratamiento de los presos con problemas mentales. Actualmente se está estudiando la conveniencia de crear unos departamentos de recursos especializados para ese grupo de presos, entre otras cosas.

N. Libertad de opinión y de expresión

120. La libertad de expresión está consagrada en el artículo 100 de la Constitución noruega. Junto con la libertad de los medios de difusión, constituye uno de los pilares de la política noruega de derechos humanos

121. En los últimos años, en Noruega, al igual que en otros países, ha habido un debate político sobre los límites de la libertad de expresión y su relación con la blasfemia y el insulto a las sensibilidades religiosas. En el presente año, se ha decidido excluir una disposición relativa al enjuiciamiento por blasfemia en el nuevo Código Penal. Aunque la disposición no se haya aplicado durante decenios, se ha entendido que marcaba unos límites a la libertad de expresión que no se consideraban acordes con el papel que cumplía esa libertad en una sociedad democrática. Por otra parte, se han endurecido las disposiciones relativas a las expresiones prejuiciosas en dicho Código.

122. Tal como se hace en el caso de la libertad de religión y convicción, el derecho al respeto de la vida privada tiene que equilibrarse continuamente con la libertad de expresión. Tradicionalmente Noruega ha insistido más en el respeto de la vida privada que otros países, lo que, entre otras cosas, ha dado lugar a la presentación de denuncias ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, que ha fallado contra Noruega por haber conculcado la libertad de expresión. Las últimas sentencias del Tribunal muestran que Noruega está ahora probablemente más en consonancia con la doctrina de aquel en su interpretación de esos derechos.

123. La diversidad de medios de difusión es un requisito importante de la libertad de expresión. En la nueva Ley de libertad editorial de los medios de difusión¹⁹ se declara que los redactores deben ser independientes de los propietarios en asuntos editoriales. La finalidad de la ley es evitar que los accionistas dominantes del sector de los medios limiten la libertad de expresión e información y evitar que se utilicen las posiciones dominantes para promover los propios intereses políticos o económicos de los propietarios.

124. El régimen noruego de subvenciones a la prensa pretende mantener la variedad de los periódicos en términos de valores, situación geográfica y contenido. Las subvenciones directas a la prensa ascienden a más de 300 millones de coronas noruegas en el presente año.

125. La Comisión de Examen de las Denuncias contra la Prensa, que fue instituida por la Asociación de la Prensa Noruega, supervisa y promueve las normas éticas y profesionales del sector. En relación con esas actividades, la Comisión estudia las denuncias que se presentan contra la prensa noruega y publica su opinión. La Comisión tiene miembros procedentes tanto de las organizaciones de la prensa como de la población general.

O. Libertad de pensamiento, religión y convicción

126. Noruega tiene un régimen eclesiástico estatal que ha sido objeto de críticas, por razones de principio, por parte de diversas instancias, entre ellas el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

127. En el artículo 2 de la Constitución se protegen ciertos aspectos de la libertad de religión y convicción, pero no se llega a otorgar la protección que otorgan los principios

internacionales de derechos humanos. En 2008, el Gobierno presentó el Libro Blanco del Estado y la Iglesia de Noruega, que contiene numerosas enmiendas a los artículos de la Constitución relativos al régimen eclesiástico estatal. Contiene, por ejemplo, una propuesta concreta de que se revoque la disposición del artículo 2 de la Constitución. El Libro Blanco se ha debatido en el Parlamento y se han presentado propuestas oficiales de enmienda de los siete artículos constitucionales en virtud de los cuales se ha instituido el régimen eclesiástico estatal. Las propuestas se someterán a votación en el próximo período parlamentario.

128. En relación con la insistencia constante en el diálogo, la cooperación y la colaboración entre las comunidades religiosas y las no religiosas, las autoridades y la población general, se subvencionan tres consejos relacionados con la religión y las convicciones no religiosas: el Consejo de las Comunidades Religiosas y No Religiosas, el Consejo Islámico de Noruega y el Consejo Cristiano de Noruega.

129. Las comunidades religiosas y no religiosas no pertenecientes a la Iglesia de Noruega están legitimadas oficialmente para exigir una subvención económica anual del Estado y de los ayuntamientos. Este plan de subvenciones es único en el mundo.

P. Privación de libertad

130. El empleo de la custodia policial en Noruega ha recibido críticas, por ejemplo del Comité de las Naciones Unidas contra la Tortura. Las críticas se han basado en que los detenidos que, por decisión judicial, hayan de permanecer en detención preventiva no siempre son trasladados de la custodia policial a una celda ordinaria de una cárcel dentro del plazo de dos días a partir de su detención inicial, según exige la normativa noruega.

131. La razón principal por la cual la custodia policial dura demasiado es la falta de plazas disponibles para reclusos en detención provisional, lo que se debe, en parte, a que no se pueden encontrar plazas vacantes en cárceles situadas a una distancia razonable del distrito policial de que se trate.

132. En los últimos años, los tribunales han impuesto requisitos cada vez más estrictos de avance en las investigaciones para autorizar la prórroga de la detención preventiva. Asimismo, a los tribunales se les exige, por ley, que fijen rápidamente la fecha de la vista principal del juicio en los casos en que el acusado se halle en detención preventiva. Esas medidas ayudan a reducir el período de detención preventiva.

133. Asimismo, el Comité de las Naciones Unidas contra la Tortura ha expresado su preocupación por que Noruega no parezca tener estadísticas suficientemente buenas en ese ámbito. El país ha introducido ahora un instrumento mejor de registro de estadísticas sobre el empleo de la custodia policial, que facilitará el determinar la necesidad de que se adopten medidas concretas.

134. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria visitó Noruega en 2007. No encontró casos de detención arbitraria, pero se mostró preocupado por la frecuencia con que se utilizaba la reclusión en celdas solitarias, tanto en la etapa de detención preventiva como en la etapa posterior a la condena. Planteó varias recomendaciones concretas, que se están aplicando en la actualidad.

135. Por lo que respecta a la privación de libertad, las autoridades noruegas han experimentado problemas en relación con la participación en operaciones de paz internacionales. Cuando las tropas noruegas detienen a personas y las entregan a las autoridades, en el cumplimiento de sus obligaciones, por ejemplo en el Afganistán, lo hacen en apoyo de las autoridades nacionales y normalmente con la expectativa de que se celebre un juicio legal posterior dentro del régimen judicial nacional. Además, los traslados de

detenidos se suelen llevar a cabo por mandato internacional y bajo el mando y la supervisión de una organización internacional. Sin embargo, puede que las tropas noruegas no entreguen a personas cuando haya razones concretas para sospechar que se las someterá a tortura o a otros tratos inhumanos. Cuando haya motivos concretos para sospechar que hay riesgo de que se inflija un trato de esa índole, las tropas noruegas se plantearán la conveniencia de poner en libertad al preso en lugar de entregarlo. Noruega tiene la responsabilidad de asegurarse de que las personas que estén bajo la custodia de sus tropas reciban, en todo momento, un trato acorde con sus obligaciones en materia de derechos humanos y las obligaciones que ha contraído con arreglo al derecho humanitario internacional.

136. Es esencial que el personal noruego que se destine a las operaciones de mantenimiento de la paz esté lo mejor equipado posible para desempeñar sus funciones con arreglo a las obligaciones que le impone el derecho internacional, sin descuidar las obligaciones en materia de derechos humanos. Las tropas noruegas reciben un adiestramiento exhaustivo antes de las operaciones, en el que se hace hincapié en las normas que tienen que acatar.

Q. Legislación antiterrorista

137. El ordenamiento penal noruego contiene disposiciones sobre la responsabilidad penal por delitos de terrorismo, financiación del terrorismo y apoyo a este, etc. En Noruega, como en muchos otros países, ha habido un debate muy amplio sobre el contenido de la legislación nacional a ese respecto. Por tanto, las autoridades noruegas han recabado la participación de la sociedad civil y de los activistas de derechos humanos en unas conversaciones sobre la nueva legislación antiterrorista, con miras a lograr una normativa equilibrada que cumpla las exigencias internacionales de lucha contra el terrorismo pero sin debilitar los derechos humanos

R. La gestión ética del Fondo de Pensiones del Estado y la responsabilidad social de las empresas

138. El Fondo Global de Pensiones del Estado es un instrumento destinado a garantizar que una porción razonable de la riqueza que Noruega obtiene del petróleo beneficie a las generaciones futuras. La riqueza económica debe administrarse para que produzca ganancias sólidas a largo plazo, lo que depende de un desarrollo sostenible en los sentidos económico, ambiental y social.

139. En 2004, se fijaron unas directrices éticas de gestión del Fondo. Gracias a esas directrices, el Fondo tiene dos instrumentos para promover unas normas éticas: el ejercicio de los derechos de propiedad y la exclusión de empresas de la cartera de inversión.

140. La estrategia de inversión del Fondo se basa, entre otros, en los principios fijados en el Pacto Mundial de las Naciones Unidas y se concentra, de manera particular, en ejercer influencia sobre las empresas comprendidas en la cartera del Fondo, a fin de prevenir y combatir el trabajo infantil en las empresas en las que se ha invertido.

141. Las empresas de la cartera del Fondo pueden ser excluidas cuando fabriquen armas particularmente inhumanas o contribuyan a la comisión de atentados contra los derechos humanos, incluidos los atentados contra los derechos de los trabajadores y el trabajo infantil, los atentados contra los derechos individuales en época de guerra y de conflicto, los perjuicios graves contra el medio ambiente o la corrupción grave. Hasta la fecha, se ha excluido del Fondo a más de 30 empresas.

142. A fin de aclarar lo que significa la responsabilidad social y cuál es la mejor manera de practicarla, el Gobierno ha presentado, en este año, un Libro Blanco sobre la responsabilidad social de las empresas en una economía global²⁰. Ha declarado, entre otras cosas, que reforzará los servicios de asesoramiento y consultoría sobre responsabilidad social destinados a las empresas noruegas.

143. Durante el debate ulterior que ha tenido lugar sobre el Libro Blanco en el *Storting*, se ha pedido al Gobierno que estudie con más detenimiento la conveniencia de tener un Defensor de la Responsabilidad Social de las Empresas que se ocupe de las posibles violaciones de los derechos humanos en que estén implicadas las empresas noruegas. Se han emprendido los trabajos y se ha invitado a varios organismos e instituciones a que hagan aportaciones.

S. Educación sobre los derechos humanos

144. La educación y la capacitación en materia de derechos humanos es un requisito previo para promover y proteger esos derechos. Noruega carece actualmente de una visión general de los cursos, las calificaciones docentes y la manera en que se imparte esa educación y desconoce en qué medida quienes ejercen profesiones fundamentales poseen suficiente competencia práctica como para identificar posibles violaciones de los derechos humanos.

145. La nueva cláusula de objetivos de la enseñanza primaria y los dos ciclos de la secundaria entró en vigor en enero del presente año. En ella se incluyen expresamente los derechos humanos como valor esencial. Los derechos humanos se han incorporado a los planes de estudio de la enseñanza primaria y los dos ciclos de la secundaria en varios cursos y asignaturas. Se han fijado unos objetivos de aprendizaje en materia de derechos humanos en los cursos 7º y 8º del 2º ciclo de la enseñanza secundaria. En cooperación con el Consejo de Europa, Noruega instituyó el Centro Wergeland de Entendimiento Intercultural, Derechos Humanos y Ciudadanía Democrática en 2008. El Centro funcionará como centro europeo de recursos para la educación en esos ámbitos.

146. A fin de mejorar la visión general de la educación de los derechos humanos en Noruega, se están haciendo planes para realizar un estudio en colaboración con agentes de la sociedad civil, incluidos los defensores de los derechos humanos. El estudio tendrá por finalidad proporcionar información sobre la competencia de los maestros, la metodología y los resultados de la educación sobre derechos humanos en las escuelas primarias y secundarias y, naturalmente, información sobre el alcance, la competencia, la práctica y los objetivos de la educación sobre derechos humanos en la enseñanza superior, prestando especial atención a la formación profesional. En el estudio se determinará toda necesidad de coordinación y de reforzamiento suplementario en ese ámbito.

IV. Prioridades nacionales de derechos humanos

A. Adhesión a los instrumentos internacionales de derechos humanos

- Hacer esfuerzos constantes por armonizar la legislación noruega con los instrumentos internacionales de derechos humanos. Trabajar para ratificar y aplicar la Convención Internacional de las Naciones Unidas para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad y el Protocolo Facultativo de la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

B. Ejercicio efectivo de los derechos humanos en Noruega

- Discriminación: tomar medidas para combatir el racismo y todas las formas de discriminación, por ejemplo la discriminación por motivos de género, etnia, religión, orientación sexual y discapacidad.
- Violencia en el hogar: proseguir con las medidas de lucha contra esta clase de violencia, incluida la que sufren los niños, y con las medidas de protección contra ella.
- Atención de la salud mental: garantizar una atención de la salud mental que sea rápida, buena y fácilmente accesible y proseguir con las medidas de reducción de la coacción en los servicios de salud mental.
- Competencia social desleal: proseguir con las medidas del Gobierno para luchar contra ese fenómeno.
- Condiciones en las cárceles y trato en las causas penales: velar por que el empleo de la detención preventiva y la reclusión en celdas solitarias estén en consonancia con las obligaciones contraídas por Noruega en materia de derechos humanos internacionales. Los reclusos con problemas de salud mental deben tener garantizados unos servicios de tratamiento equivalentes a los del resto de la población. Mejorar la protección de los niños que entran en conflicto con la ley, prestando especial atención a la prevención y a la imposición de sanciones alternativas.
- Educación sobre derechos humanos: velar por que se imparta educación sobre derechos humanos en las instituciones de enseñanza primaria, secundaria y superior, en las instituciones de formación profesional y en otras instancias de educación superior.

C. Prioridades internacionales de Noruega

- Proseguir con las actividades de promoción de una asistencia para el desarrollo basada en los derechos humanos;
- Proseguir con las actividades que realiza Noruega para promover y defender los derechos humanos en el plano internacional, lo que incluye proteger a los defensores de los derechos humanos, fomentar la libertad de expresión y tomar medidas para luchar contra la pena capital, la tortura y toda otra forma de discriminación, así como promover la responsabilidad social de las empresas;
- Intensificar la promoción de los derechos de los trabajadores en todo el mundo, de conformidad con la estrategia que tiene el Gobierno con respecto a esos derechos, en el ámbito del Programa de Trabajo Digno.

Notas

¹ The General Civil Penal Code (Act of 22 May 1902 No. 11), section 4 of the Immigration Act (Act of 24 June 1988 No. 64), section 4 of the Criminal Procedure Act (Act of 22 May 1981 No. 25), section 1-4 of the Enforcement Act (Act of 26 June 1992 No. 86) and section 1-2 of the Civil Procedure Act (Act of 17 June 2005 No. 90).

² The Human Rights Act (Act of 21 May 1999 No. 30).

³ The Parliamentary Ombudsman Act (Act of 22 June 1962 No. 8).

⁴ The Act of 6 March 1981 No. 5 relating to the Ombudsman for Children.

⁵ The Equality and Anti-Discrimination Ombud Act (Act of 6 October 2005 No. 40).

⁶ The Act on Prohibition of Discrimination based on ethnicity, religion, etc. (the Anti-Discrimination Act) (Act of 20 June 2008 No. 42).

- ⁷ Cf. i.a. Report No. 35 (2003-2004) to the Storting: Fighting Poverty Together and Report No. 13 (2008-2009) to the Storting: Climate, Conflict and Capital.
- ⁸ Norwegian Official Report 2009:14 A Comprehensive Protection against Discrimination.
- ⁹ Act amending the Act of 13 June 1997 No. 44 relating to Private Limited Companies, the Act of 13 June 1997 No. 45 relating to Public Limited Companies and certain other Acts.
- ¹⁰ The Anti-Discrimination Act (Act of 3 June 2005 No. 33).
- ¹¹ The Anti-Discrimination and Accessibility Act (Act of 20 June 2008 No. 42).
- ¹² The Female Genital Mutilation Act (Act of 15 December 1995 No. 74).
- ¹³ According to the World Health Organisation (WHO).
- ¹⁴ The report *Omfang og utfordringer (Extent and Challenges)*, prepared by the University of Oslo's Centre for Gender Research, states that in 2005-2006 the child welfare service was in contact with 63 children in cases of forced marriage, 83 per cent of whom were girls. SEIF, a self-help organisation for immigrants and refugees, registered 64 "top emergency cases". The Red Cross hotline received 172 specific inquiries. The Expert Team for the Prevention of Forced Marriage registered 114 cases, including 49 cases in which the Red Cross was involved. The vast majority of cases concerned young women.
- ¹⁵ Act of 12 June 1987 No. 56.
- ¹⁶ The Finnmark Act (Act of 17 June 2005 No. 85).
- ¹⁷ Section 2-1a of the Specialist Health Services Act (Act of 2 July 1999 No. 61).
- ¹⁸ White Paper Report to the Storting No. 37 (2007-2008).
- ¹⁹ Act of 13 June 2008 No. 41 on editorial freedom in the media. Entered into force in 2009.
- ²⁰ Report to the Storting No. 10 (2008-2009).
-